

SECRETO

EJEMPLAR N° 1 / HOJA N° 1

CARABINEROS DE CHILE  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DIR. NAC. INTEL. DROG. E INVEST. CRIM.

OBJ.: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN.

REF.: Art. N° 24, Título V Ley 19.974, de fecha 02.10.2004, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado.

NRO.: 1071

SANTIAGO, 21 Noviembre de 2017.

DE: DIR. NAC. DE INTELIGENCIA, DROGAS E INVEST. CRIMINAL.

A: ILUSTRÍSIMO SR. MINISTRO ANER ISMAEL PADILLA BUZADA.  
- I. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO. -

TEMUCO:

1.- La Unidad de Inteligencia Operativa Especializada "Araucanía", forma parte del Sistema de Inteligencia del Estado y su misión consiste en procesar información relacionada con actividades y grupos de personas que puedan afectar las condiciones del Orden y la Seguridad pública interior del país.

2.- Que, esta Unidad mantiene Información de Inteligencia sobre personas prófugas de la Justicia, las cuales mantienen familiares en la ciudad Temuco y mantendrían nexos financieros con integrantes de Organizaciones Criminales que operan en la Región de la Araucanía cometiendo delitos, acciones que podrían configurar conductas terroristas, por lo cual se hace necesario recurrir a instrumentos especiales de obtención de Información establecidos en el Art. N° 24 de la Ley de Inteligencia a fin de establecer algún tipo de vínculo entre Organizaciones Criminales, las cuales bajo seudónimos en idioma Español y Mapudungun, como: "Coordinadora Arauco Malleco" y "Weichan Auca Mapu", han señalado a través de adjudicaciones en medios electrónicos o elementos físicos encontrados en los Sitios del Suceso (Rayados, pancartas u otros similares), haber sido los autores de delitos contra la propiedad privada y pública en la Macrozona Sur del país.

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA IDENTIDAD	TELÉFONO	COMPANÍA	LÍNEA DERIVACIÓN
1.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ENTEL	[REDACTED]
				MOVISTAR	
2.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	ENTEL	[REDACTED]
				MOVISTAR	
				ENTEL	
3.	DANIEL ALCAINO CUEVAS	[REDACTED]	+569 927 [REDACTED]	MOVISTAR	[REDACTED]
			+569 789 [REDACTED]	ENTEL	
4.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	CLARO	[REDACTED]

3.- En el contexto de dar cumplimiento al mandato Constitucional de resguardar el orden y seguridad pública interior y en concordancia a la herramienta legal consagrada en el artículo 22° de la Ley N° 19.974, que señala para efectos de producir inteligencia e información tendiente a evitar la concreción de hechos de similar naturaleza que afectan las condiciones de orden público y seguridad pública interior; y luego de explotar las fuentes abiertas para la generación de información tendientes a estos fines.

4.- Por esta razón, se viene a solicitar a US. Ilustrísima, autorizar los procedimientos a los que se refiere el Art. Nro. 24 de la Ley de Inteligencia Nro. 19.974, diligencias que se realizarán en la ciudad de Temuco, por la Unidad de Inteligencia Operativa Especializada "Araucanía", dependiente de esta Alta Repartición, con asiento en la capital Regional de la IX Región, territorio jurisdiccional de ese Tribunal Superior de Justicia. En particular, se solicita de US. autorice los Procedimientos indicados en el Art. 24 de la citada Ley, consistente en: Intervención de las comunicaciones telefónicas, informáticas, radiales y de la correspondencia en cualquiera de sus formas, Intervención de sistemas y redes informáticos, la escucha y grabación electrónica incluyendo la audiovisual y la intervención de cualquiera otros sistemas tecnológicos destinados a la transmisión, almacenamiento o procesamiento de comunicaciones o información, sobre los números telefónicos de las personas indicadas en el Punto N° 2 del presente Oficio, por un período de **90 días**.

5.- Del mismo modo se solicita la interceptación, registro y monitoreo de otras formas de telecomunicaciones, tales como SMS, WAP y GPRS, cuando estas últimas sean técnicamente posibles, la ubicación georeferencial del móvil interceptado, sea por medio de antenas u otras vías utilizadas, identificación de todos los interlocutores de la compañía móvil que tenga comunicación con el número interceptado, sean éstos por el sistema de contrato o prepago, identificación de números IMEI. Asimismo, cualquier otro medio de comunicación factible que sea otorgado por la compañía, facultando expresamente para requerir de compañías privadas y públicas la intervención y monitoreo, individualización de las personas asociadas a los IMEI, registro de tráfico de IMEI de las SIM-CAR de los números telefónicos indicados en el punto N° 2 del presente oficio, solicitar a las compañías telefónicas los registros de llamadas entrantes y salientes de comunicaciones telefónicas, por un período de **90 días** con antelación a esta fecha.

6.- En este sentido, se hace indispensable a US. Ilustrísima, solicita la herramienta legal establecida en el Art. N° 24, inciso b), c) y d) de la Ley de Inteligencia, sobre la Intervención de sistemas y redes informáticos para realizar diligencias de Inteligencia sobre aplicaciones telefónicas de WhatsApp, Telegram, Facebook, Instagram y cuentas de correos electrónicos que se encuentren asociados a los números de los blancos ya mencionados. Del mismo modo la recuperación de información en datos y almacenamiento de equipos, en donde se ha insertado la SIM-CAR interceptada, un período de **90 días retroactivamente**, desde la fecha de la autorización respectiva.

7.- Asimismo, en el evento que un número telefónico solicitado en el presente oficio, fuere portado a una compañía diferente de la originalmente solicitada, en virtud del artículo 25 bis, de la Ley 18.168, que se refiere a la portabilidad numérica, se solicita a esa Ilustrísima Corte de Apelaciones continuar la diligencia pendiente con la nueva compañía, en el plazo restante de la interceptación legal autorizada.

SECRETO

EJEMPLAR N° 4 / HOJA N° 3

Por último, se hace presente que en todo momento se velará porque los procedimientos empleados se adecuen a las garantías constitucionales y a las normas legales y reglamentarias. Asimismo, es menester indicar que los hechos que motivan el presente procedimiento, a esta fecha, no están en conocimiento del Ministerio Público y/o forman parte de alguna investigación judicial.

Es cuanto se solicita a US. Ilustrísima, rogando acceder a lo solicitado.

SALUDA ATENTAMENTE A US. ILTMA.



GONZALO A. BLUM RODRÍGUEZ  
General Inspector de Carabineros  
DIRECTOR NAC. DE INTEL. DROG. E INVEST. CRIM.

Ant.  
Distribución:  
1.- 1. Corte de Apelaciones de Temuco.  
2.- Archivo.